

000000078



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

"Jardín del Altiplano"

LEY N° 25360 - (12 - 12 - 91)
Region Puno - Perú



"Año del Centenario De Machu Picchu Para El Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 08 - 2011-MPM/CM

Moho, 03 de Junio de 2011



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MOHO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 01 de Junio 2011, el Oficio remitido por la Gobernación Provincial de Mocho, Se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal "Embanderamiento General de los Inmuebles del Distrito de Mocho.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y Provinciales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Título II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad tiene como política promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, y de identidad resaltando el respeto a nuestros símbolos, como es nuestra Bandera, que representa las glorias y sacrificios del pasado, los anhelos del presente y las esperanzas del futuro. Esto con motivo de las fechas cívicas del 07 de Junio y el 28 de Julio.

Que el Pleno de Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de municipalidades No. 27972, con el voto UNANIME de sus miembros integrantes ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LOS INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE MOHO

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento General de los Inmuebles del Distrito de Mocho, todos los años el 07 Junio y el 28 y 29 de Julio, con la Bandera Peruana con motivo de conmemorarse la Jura de la Bandera y el Aniversario de la Independencia del Perú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

"Jardin del Altiplano"

LEY N° 25360 - (12 - 12 - 91)

Region Puno - Perú



ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a los vecinos a pintar sus fachadas de sus predios para una mejor imagen y presentación del distrito, como muestra de respeto a nuestro Aniversario Patrio, con cuyo objeto se premiará la presentación, el mismo que estará reglamentado, conforme anexo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente disposición incluye a todos los predios del distrito de Mocho, sean privados o públicos de vivienda y/o comercio. El incumplimiento conllevará a la aplicación del Texto Único de Infracciones y Sanciones.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alvaro Peralta Turpo
Abog. Alvaro Peralta Turpo
DNI: 02367232
ALCALDE